



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00002-00.

Montería, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora juez, informando del escrito de nulidad presentado por la vinculada como demandada **LA UNION TEMPORAL CORDOBA PGVII**, a través de apoderado judicial. **PROVEA.**

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00002-00
Demandante:	MARTHA CECILIA FAJARDO ORTIZ
Demandado:	VALORES Y CONTRATOS S.A. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A. UNIÓN TEMPORAL CÓRDOBA PGVII

Visto el anterior informe secretarial, se hace necesario dar trámite a la solicitud de nulidad impetrada por el apoderado judicial de la parte demandada **LA UNION TEMPORAL CORDOBA PGVII** y por secretaría, se ordenará dar traslado respectivo a las partes conforme lo previsto en el art. 134 inciso 4 del CGP, aplicable por remisión art, 145 del CPT y SS.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE



PRIMERO: DE LA NULIDAD propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada **LA UNION TEMPORAL CORDOBA PGVII**, désele traslado a las partes por el termino de tres (3) días, para lo pertinente art. 134 inciso 4 del CGP, aplicable por remisión art, 145 del CPT y SS.

SEGUNDO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la demandada **LA UNION TEMPORAL CORDOBA PGVII**, **al DR GERARDINO LEON MALDONADO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder

TERCERO: VUELVA el proceso a despacho para adoptar la decisión respectiva sobre la nulidad propuesta.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ef70da71b9e8d3f7098f2921d8f43ff8609acfed886e8a055b31618aa42374**

Documento generado en 13/06/2023 02:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>